

Santiago de Chile, 26 de abril de 2021

MINUTA EJECUTIVA

En el contexto del ingreso de la Indicación Sustitutiva (IS) del Proyecto de Ley del Patrimonio (PLP) a la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, a fin de que se inicie su discusión y tramitación por parte del Congreso Nacional, el Colegio de Arquitectos de Chile A.G. revisó y analizó los antecedentes, luego de lo cual observa, reserva, discrepa y repara en lo siguiente:

- Como **principio general**, en materia de protección y conservación del patrimonio cultural el Estado no sólo debe “propender” y “promover” la protección del patrimonio cultural, sino que “garantizar” y “asegurar” que ello ocurra.
- En materia de **principios cardinales**, la LPC debe expresar la capital importancia que tiene para la conservación y esplendor del patrimonio cultural la **educación patrimonial**, promoviendo y asegurando a través de su institucionalidad un decidido cambio cultural por nuestra memoria y por nuestra historia.
- En la **integración propuesta para el Consejo Nacional del Patrimonio (CNP)** el Subsecretario de Cultura, lo preside, y el Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (DSNPC), puede subrogarlo. En caso de estar ambas autoridades presentes en sesión de Consejo, este último no debiese tener derecho a voto ya que altera el equilibrio de 50:50 de representación pública vs sociedad civil.
- En la IS se han eliminado los **Consejos Regionales de Patrimonio (CRP)**, los que estaban propuestos originalmente en la LPC en esfuerzo por desconcentrar el CNP.
- Los **Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CRCAP)**, dentro de un espíritu de descentralización, debieran poseer facultades para hacer declaratorias de patrimonio, específicamente en donde la valoración local sea altamente relevante.
- Se requiere señalar que se promulgará un reglamento para definir con precisión la orgánica de las **Secretarías Técnicas**, tanto la Nacional (STN) como las Regionales (STR), en cuanto a personal administrativo como técnico, detallando profesiones y especialidades, los que deben ser de alta preparación y calificación.
- Si bien celebramos la descentralización de la institucionalidad patrimonial, otorgándole importantes atribuciones a las (STR), se les debe definir a éstas mediante un reglamento un marco preciso dentro del cual pueden resolver intervenciones en bienes protegidos en forma autónoma, es decir, sin contar con la validación de los CRCAP o del CNP.
- En cuanto a los **Sitios de Patrimonio Mundial (SPM)**, las intervenciones que puedan afectar el Valor Universal Excepcional por el cual fueron inscritas, deben involucrar obligatoriamente a los Administradores del Sitio, al Punto Focal (incluyendo participación de la comunidad local), al CN y a la Cancillería en su rol de representar en forma conjunta al Estado Parte. También, en estos casos, ICOMOS CHILE debe ser informado y consultado.
- Entre **las funciones de las STR** para las que estará la facultad es la supervigilancia en la actualización de los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), en donde se establece que deberán “coordinarse” con las municipalidades y demás órganos del Estado competentes, para que éstas actualicen, modifiquen o elaboren sus IPT, en sus diferentes escalas, en armonía y coherencia con los Instrumentos de Gestión Patrimonial.

- La **supervigilancia (fiscalización)** ante denuncias por infracción a la LPC que ejercerán las Secretarías Técnicas Regionales e Inspectores Municipales, visitando e inspeccionando el estado de conservación o el desarrollo de las intervenciones sobre bienes protegidos, deberán contar con comparecimiento de uno o más profesionales especializados en patrimonio cultural.
- Así como se crea la **Secretaría Técnica en Rapa Nui** (Art. 12) proponemos crear su símil para la **Provincia de Chiloé**, ya que tiene condiciones de insularidad y cultura particular que dificultan la dependencia de una oficina técnica regional.
- En la IS hay una serie de **plazos establecidos** para la revisión y toma de decisiones. Si bien se aplaude la búsqueda de la agilidad de procesos, debe definirse con precisión qué ocurre en cada caso cuando los plazos no son cumplidos, tanto internos, como en las decisiones que competen al MINCAP.
- Celebramos la incorporación de la categoría de **Paisaje Cultural**, aunque sugerimos mayor profundidad del concepto.
- La categoría **Sitios de Memoria** deberían incluir la posibilidad de ser declarados como tal, todos los lugares vinculados con algún hecho histórico relevante.
- La facultad de iniciativa de las comunidades para **solicitar declaratorias de bienes inherentes al patrimonio cultural inmaterial** debe extenderse a expertos, cultores, historiadores y entidades culturales, gremiales y otras.
- Las **Zonas de Interés Patrimonial** -normalmente circunscritas a un polígono- podrán considerar atributos y valores que se hacen presente en una lectura tridimensional, o por co-visibilidad (desde y hacia) a través de posibles conos visuales protegidos.
- Proponemos que las **Zonas de Interés Patrimonial** puedan incluir declaratorias sobre lugares donde estén presente fenómenos naturales extraordinarios, es decir, cambios provocados por la naturaleza misma de tipo geológico, hidrológico o ecológico, incluyendo cráteres provocados por meteoritos, y que no cuenten con protección como Monumento Natural.
- Recomendamos que las **infracciones al patrimonio** puedan ser denunciadas ante y tramitadas por tribunales especiales, o bien por una sala con jueces con conocimiento en temas de patrimonio cultural.
- En cuanto a los **Planes de Manejo y de Gestión Patrimonial (PMGP)**, debe especificarse que son materia de elaboración calificada y -tal vez en un reglamento- establecer quiénes y qué organismos están habilitados y calificados para elaborarlos y qué calificación deben tener.
- Los **programas de subsidios** para bienes patrimoniales pueden y deben ampliarse a diversas fuentes públicas de financiamiento, no solo supeditado a los programas de vivienda del MINVU.
- En lo referente a **donaciones** para el patrimonio deberá salvaguardarse que no conlleve para el donante ningún tipo de privilegios o control sobre el bien patrimonial protegido.
- Debe garantizarse que los **procesos de participación ciudadana** establecidos por la LPC para los procesos de declaratorias se lleven a cabo íntegra y oportunamente.

En la dinámica propia del proceso que se ha desarrollado para la elaboración y discusión de la nueva LPC, nos han surgido algunas **nuevas propuestas** que se expondrán para consideración, en la sesión ya agendada para esta semana.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G.